



RESOLUCIÓN de la Subsecretaría de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones por la que se convoca proceso selectivo para la realización de contrataciones de personal laboral temporal de los grupos profesionales M2, M1 y E1, sujetas al IV Convenio Colectivo Único del Personal Laboral de la Administración General del Estado encomendando la preselección a los Servicios Públicos de Empleo.

En aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, de lo previsto en el Reglamento General de Ingreso, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 10 de abril), de la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública sobre procedimiento de autorización de contratos de personal laboral, nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal de 17 de noviembre de 2010, así como lo previsto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de noviembre de 2001, por la que se establecen criterios para la selección de personal laboral temporal, y del resto de la normativa vigente en la materia, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, esta Subsecretaría de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones acuerda convocar proceso selectivo para la cobertura de plazas de personal laboral temporal, encomendando la preselección a los Servicios Públicos de Empleo.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

1. Se va a proceder a la realización de contrataciones de personal laboral de los grupos profesionales que se indican en Anexos, sujetas al IV Convenio Colectivo Único del Personal Laboral de la Administración General de Estado mediante contratos temporales de carácter eventual por circunstancias de la producción conforme al artículo 3 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por un período de tres meses.

Cuando la preselección de los candidatos se encomiende a los Servicios Públicos de Empleo, se hará la correspondiente solicitud por parte de la autoridad competente dentro del órgano convocante dirigida al responsable de dichos Servicios Públicos de Empleo en las provincias en las que se van a cubrir los puestos.

Dicha solicitud deberá hacerse en el modelo oficial, que existe al efecto en las Oficinas de los Servicios Públicos de Empleo.

Se deberá solicitar la preselección de TRES candidatos por puesto. No obstante, si hubiera más demandantes de empleo que cumplieran los requisitos, los Servicios Públicos de Empleo seleccionarán atendiendo al criterio de antigüedad en la demanda.





2. La selección final se realizará mediante el sistema de concurso con las valoraciones que se especifican en el Anexo I.
3. La descripción de las plazas se detalla en el Anexo II de esta convocatoria.
4. El tribunal calificador de este proceso es el que figura como Anexo III. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, Paseo de la Castellana 63, teléfonos 913630377, 913630380 y 913630989, dirección de correo electrónico provisionlaborales@inclusion.gob.es.

El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

Los candidatos preseleccionados por los SEPE podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la ley citada en el párrafo anterior.

- 5.- Debido al carácter de urgencia para la selección, los candidatos dispondrán de 24 horas, contadas desde la fecha de la entrega de una copia del presente proceso selectivo, para presentar ante el Tribunal la documentación acreditativa de los méritos que deseen les sean valorados en el concurso. Todo ello atendiendo a los méritos que podrán ser alegados y que se recogen en el Anexo I.
6. En el plazo de 24 horas desde la fecha de finalización del plazo de presentación de documentación, el Tribunal calificador publicará en la sede del Tribunal, así como en cuantos lugares se considere oportuno, la relación que contenga la valoración provisional de la fase de concurso. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 24 horas a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes.
- 7.- Finalizada la fase de concurso, el Presidente del Tribunal elevará a la autoridad convocante la relación de aspirantes que hayan obtenido al menos la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo, por orden de puntuación.

Dicha relación se publicará en la sede del Tribunal, así como en cuantos lugares se considere oportuno, disponiendo los primeros aspirantes de dicha relación, hasta como máximo el número de plazas convocadas, de un plazo de 24 horas para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos.

8. Los aspirantes contratados tendrán que superar, según el artículo 32 de IV Convenio Único para el Personal Laboral de la Administración del Estado, un periodo de prueba, durante el cual la unidad de personal correspondiente evaluará el correcto desempeño de las funciones encomendadas.



CSV : GEN-62a6-72e2-e36c-7913-1e38-c677-55e0-8ef1

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : VERONICA OLLE SESE | FECHA : 27/08/2021 11:38 | NOTAS : F



9. En el caso de que alguno de los candidatos propuestos no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos a los aspirantes, renuncie, o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño de las funciones durante el periodo de prueba sea desfavorable, se formalizará la contratación laboral temporal al siguiente candidato de la relación a que se refiere la base 7.
10. Si una vez formalizado el contrato, alguno de los trabajadores causara baja o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño de las funciones durante el periodo de prueba fuera desfavorable, se podrá sustituir por el siguiente candidato de la lista a la que se refiere la base 7.
11. Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de su Comunidad Autónoma o del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a elección del recurrente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10.1.i) y 14.1 Segunda y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

LA SUBSECRETARIA
Verónica Ollé Sesé



CSV : GEN-62a6-72e2-e36c-7913-1e38-c677-55e0-8ef1

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : VERONICA OLLE SESE | FECHA : 27/08/2021 11:38 | NOTAS : F



ANEXO I.1 DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO PARA LOS GRUPOS PROFESIONALES M2 Y M1

El proceso selectivo consistirá en un concurso con las valoraciones que se detallan a continuación:

Fase de concurso:

Se valorarán hasta un máximo de 100 puntos, los siguientes méritos, que deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Méritos profesionales: 80 puntos

1.- Experiencia profesional en puestos de trabajo del mismo grupo profesional y especialidad, o categoría y, en su caso, especialidad o actividad principal, con funciones y tareas iguales a las asignadas a la plaza a la que se opta:

Puntuación máxima: 53 puntos.

Forma de puntuación: 1,48 puntos por cada mes completo de experiencia

Forma de acreditación: certificado expedido por la correspondiente unidad de personal, en el caso de experiencia adquirida en la Administración, y fotocopia del contrato o contratos de trabajo y certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social en los demás casos. Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos se sustituirá por copia del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.

2.- Experiencia profesional en puestos de trabajo del grupo o categoría profesional igual o superior, con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta:

Puntuación máxima: 16 puntos.

Forma de puntuación: 0,45 puntos por cada mes completo de experiencia

Forma de acreditación: igual que la anterior.

3.- Experiencia profesional en puestos de trabajo del grupo o categoría profesional inferior, con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta:

Puntuación máxima: 11 puntos.

Forma de puntuación: 0,31 puntos por cada mes completo de experiencia

Forma de acreditación: igual que la anterior.

En todo caso, la experiencia se valorará con independencia del ámbito de adquisición.

Méritos formativos: 20 puntos

1.- Poseer algún tipo de titulación o, en su caso, especialidad académica distinta a la exigida para participar en las pruebas, relacionada con las funciones propias del puesto a ocupar, o haber superado el proceso selectivo de acceso como personal laboral fijo a algún puesto de similar categoría profesional y contenido funcional que los correspondientes a la plaza a que se opta, siempre y cuando dicho proceso se hubiera celebrado en los dos años inmediatamente anteriores a la publicación de este proceso selectivo:

Puntuación máxima: 10 puntos.

Forma de puntuación: 2,5 puntos por cada titulación o especialidad, o proceso selectivo superado.



CSV : GEN-62a6-72e2-e36c-7913-1e38-c677-55e0-8ef1

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : VERONICA OLLE SESE | FECHA : 27/08/2021 11:38 | NOTAS : F



Forma de acreditación: copia autentica de los títulos o certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención, o de haber superado el correspondiente proceso selectivo.

2.- Cursos, seminarios o congresos (que hayan sido impartidos por centros legalmente autorizados y reconocidos) relacionados con las funciones de la plaza a la que se opta:

Puntuación máxima: 10 puntos.

Forma de puntuación: 1,25 puntos por cada curso, seminario o congreso.

Forma de acreditación: copia autentica de los títulos o certificados

Para superar este proceso selectivo será necesario obtener la puntuación mínima que determine el Tribunal.

En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo del mismo grupo profesional y especialidad, o categoría y, en su caso, especialidad o actividad principal, con funciones y tareas iguales a las asignadas a la plaza a la que se opta.
2. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo del grupo o categoría profesional igual o superior, con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta.
3. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo del grupo o categoría profesional inferior, con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta.
4. Titulaciones o, en su caso, especialidades, distintas a la exigida, relacionadas con las funciones de la plaza.
5. Cursos, seminarios o congresos.

Antes de la formalización del contrato, a los candidatos que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen o de los méritos alegados y no puedan acreditarlo documentalmente, deberán superar una prueba en la que se compruebe que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de la prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre (BOE de 8 de noviembre), por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera.

ANEXO I.2

DESCRIPCION DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL GRUPO PROFESIONAL E1

El proceso selectivo consistirá en un concurso con las valoraciones que se detallan a continuación:

Fase de concurso:

Se valorarán hasta un máximo de 100 puntos, los siguientes méritos, que deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



CSV : GEN-62a6-72e2-e36c-7913-1e38-c677-55e0-8ef1

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : VERONICA OLLE SESE | FECHA : 27/08/2021 11:38 | NOTAS : F



Méritos profesionales: 90 puntos

1.- Experiencia profesional en puestos de trabajo del mismo grupo profesional y especialidad, o categoría y, en su caso, especialidad o actividad principal, con funciones y tareas iguales a las asignadas a la plaza a la que se opta:

Puntuación máxima: 60 puntos.

Forma de puntuación: 1,67 puntos por cada mes completo de experiencia

Forma de acreditación: certificado expedido por la correspondiente unidad de personal, en el caso de experiencia adquirida en la Administración, y fotocopia del contrato o contratos de trabajo y certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social en los demás casos. Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos se sustituirá por copia del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.

2.- Experiencia profesional en puestos de trabajo del grupo o categoría profesional igual o superior, con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta:

Puntuación máxima: 18 puntos.

Forma de puntuación: 0,50 puntos por cada mes completo de experiencia

Forma de acreditación: igual que la anterior.

3.- Experiencia profesional en puestos de trabajo del grupo o categoría profesional inferior, con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta:

Puntuación máxima: 12 puntos.

Forma de puntuación: 0,34 puntos por cada mes completo de experiencia

Forma de acreditación: igual que la anterior.

En todo caso, la experiencia se valorará con independencia del ámbito de adquisición.

Méritos formativos: 10 puntos

1.- Poseer algún tipo de titulación o, en su caso, especialidad académica distinta a la exigida para participar en las pruebas, relacionada con las funciones propias del puesto a ocupar, o haber superado el proceso selectivo de acceso como personal laboral fijo a algún puesto de similar categoría profesional y contenido funcional que los correspondientes a la plaza a que se opta, siempre y cuando dicho proceso se hubiera celebrado en los dos años inmediatamente anteriores a la publicación de este proceso selectivo:

Puntuación máxima: 5 puntos.

Forma de puntuación: 2,5 puntos por cada titulación o especialidad, o proceso selectivo superado.

Forma de acreditación: copia auténtica de los títulos o certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención, o de haber superado el correspondiente proceso selectivo.

2.- Cursos, seminarios o congresos (que hayan sido impartidos por centros legalmente autorizados y reconocidos) relacionados con las funciones de la plaza a la que se opta:

Puntuación máxima: 5 puntos.

Forma de puntuación: 1,25 puntos por cada curso, seminario o congreso.

Forma de acreditación: copia auténtica de los títulos o certificados

Para superar este proceso selectivo será necesario obtener la puntuación mínima que determine el Tribunal.



CSV : GEN-62a6-72e2-e36c-7913-1e38-c677-55e0-8ef1

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : VERONICA OLLE SESE | FECHA : 27/08/2021 11:38 | NOTAS : F



En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo del mismo grupo profesional y especialidad, o categoría y, en su caso, especialidad o actividad principal, con funciones y tareas iguales a las asignadas a la plaza a la que se opta.
2. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo del grupo o categoría profesional igual o superior, con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta.
3. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo del grupo o categoría profesional inferior, con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta.
4. Titulaciones o, en su caso, especialidades, distintas a la exigida, relacionadas con las funciones de la plaza.
5. Cursos, seminarios o congresos.

Antes de la formalización del contrato, a los candidatos que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen o de los méritos alegados y no puedan acreditarlo documentalmente, deberán superar una prueba en la que se compruebe que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de la prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre (BOE de 8 de noviembre), por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera.



CSV : GEN-62a6-72e2-e36c-7913-1e38-c677-55e0-8ef1

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : VERONICA OLLE SESE | FECHA : 27/08/2021 11:38 | NOTAS : F



ANEXO II
DESCRIPCION DE LAS PLAZAS CONVOCADAS
(Total 55)

Grupo profesional y especialidad: M1 - INTEGRACIÓN SOCIAL (22 plazas)
Titulación requerida: Técnico/a Superior en Integración Social o equivalente.
Ámbito Territorial: Madrid.

Funciones: Tareas de intervención social e integración.

Grupo profesional y especialidad: M2 - TRABAJO SOCIAL (20 plazas)
Titulación requerida: Graduado/a en Trabajo Social o equivalente.
Ámbito Territorial: Madrid

Funciones: Atención a refugiados.

Grupo profesional y especialidad: M2- EDUCACIÓN SOCIAL (8 plazas)
Titulación requerida: Grado en Educación Social o equivalente:
Ámbito Territorial: Madrid

Funciones: Realizar intervenciones socioeducativas con el fin de que logren su desarrollo personal y social, su integración y participación en la comunidad en diferentes ámbitos sociales.

Grupo profesional y especialidad: M2 - PSICOLOGÍA (2 plazas).
Titulación requerida: Grado en Psicología o equivalente.
Ámbito Territorial: Madrid

Funciones: Evaluar e intervenir en el ámbito individual y social, con el fin de promover y mejorar el bienestar social y la calidad de vida.

Grupo profesional y especialidad: E1 - ACTIVIDADES DOMÉSTICAS Y LIMPIEZA DE EDIFICIOS (3 plazas).
Titulación requerida: Título profesional básico en actividades domésticas y limpieza de edificios o, en su defecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1.e) del IV Convenio Único, Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria u otro Título Profesional Básico distinto del anteriormente mencionado.
Ámbito Territorial: Madrid

Funciones: Servicio de limpieza y comedor.



CSV : GEN-62a6-72e2-e36c-7913-1e38-c677-55e0-8ef1

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : VERONICA OLLE SESE | FECHA : 27/08/2021 11:38 | NOTAS : F



ANEXO III

TRIBUNAL CALIFICADOR

PRESIDENTE:

D. Jaime Cruz Rojo.
Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social.

SECRETARIA:

D^a Concepción Rivilla Heredia.
C. Técnico de Auditoría y Contabilidad.

VOCALES:

D^a Carolina Ramírez Gálvez.
C. Gestión de la Administración Civil del Estado.

D^a Rosa Otero Portela.
C. Gestión de la Administración Civil del Estado.

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTA:

D^a. Beatriz López López.
Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social.

SECRETARIO:

D. José Antonio Miguel Polo.
C. Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social.

VOCALES:

D. Javier Expósito Gómez.
Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos.

D^a Sonia Bucero Bravo.
C. Subinspectores Laborales – Escala de Empleo y Seguridad Social.

ASESORES:

D. Ángel Espada Sánchez-Ruiz.
D. Guillermo Martínez Álvarez.
D. Rafael Rivas Castañeda.



CSV : GEN-62a6-72e2-e36c-7913-1e38-c677-55e0-8ef1

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : VERONICA OLLE SESE | FECHA : 27/08/2021 11:38 | NOTAS : F



ANEXO IV DISTRIBUCIÓN DE LOS PUESTOS

El número máximo de contrataciones laborales temporales será el siguiente, según el grupo profesional:

| NÚMERO DE PLAZAS | GRUPO PROFESIONAL |
|------------------|-------------------|
| 30 | M2 |
| 22 | M1 |
| 3 | E1 |
| TOTAL PLAZAS 55 | |

ANEXO V REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Además de los requisitos relacionados en el modelo oficial, los candidatos deben reunir los siguientes requisitos:

1. Situación laboral:

- Estar desempleado, y haberlo estado, al menos, durante tres meses inmediatamente anteriores a la solicitud de la preselección por parte del Centro Gestor a los SPE.
- En caso de no existir suficientes candidatos que cumplan el requisito anteriormente reseñado, se podrá reducir progresivamente el período exigido de permanencia en los SPE.
- En caso de persistir la falta de suficientes candidatos, se podrá seleccionar a demandantes en los SPE en situación de mejora de empleo.

2. Nacionalidad:

- Tener la nacionalidad española.
- Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no están separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su



CSV : GEN-62a6-72e2-e36c-7913-1e38-c677-55e0-8ef1

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : VERONICA OLLE SESE | FECHA : 27/08/2021 11:38 | NOTAS : F



cónyuge, que vivan a su cargo, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

3. Edad: Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación académica correspondiente al grupo profesional, según Anexo II. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

5. Compatibilidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

6. Habilitación: No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



CSV : GEN-62a6-72e2-e36c-7913-1e38-c677-55e0-8ef1

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : VERONICA OLLE SESE | FECHA : 27/08/2021 11:38 | NOTAS : F